NUMERO DEL PROCESO	**008 DE 2026**
CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO NO. 004 DE 2026**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA – FAINSCO ESAL** **NIT: 901.149.702-1** **REPRESENTANTE LEGAL** **FLOR MARÍA MUÑOZ GALINDO** **C.C. NO. 1.032.455.019 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**
VALOR TOTAL	**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($947.487.432) M/CTE**
APORTE MUNICIPIO	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($857.487.433)**
APORTE DEL ASOCIADO	**NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS E INICIO MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONVENIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO XLII FESTIVAL TURISTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos **ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.187.491expedida en La Dorada, Caldas, posesionado como Alcalde del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA – FAINSCO ESAL** , con **NIT. 901.149.702-1**, representada legalmente por **FLOR MARÍA MUÑOZ GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1**.032.455.019 EXPEDIDA EN BOGOTA DC**, constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y quien de ahora en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente convenio de Interés Público, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente; 2. Que se busca **AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO XLII FESTIVAL TURISTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,** toda vez que la normatividad permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo; 4. Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; 5. Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al ASOCIADO para cumplir con el objeto de este; 6. Que el convenio con el ASOCIADO en este caso representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y se constituye en el mecanismo idóneo para la ejecución de una política pública; 7. Que el objeto estatutario del ASOCIADO le permite desarrollar el objeto del presente convenio; 8. Que el ASOCIADO se encuentra registrado en el SECOP II, y fue allí en donde se acreditó su idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO XLII FESTIVAL TURISTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del convenio es la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($947.487.432)**, representado en aporte del municipio por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($857.487.433)** y aporte de la ESAL por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00)**., representados en especie para el desarrollo del programa, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos, y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026.

Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera: Un desembolso inicial de 30%, a título de pago anticipado para efectos de manejo de garantías, para lo cual debe haberse dado el inicio, presentar un plan de inversión y haberse aprobado garantía de cumplimiento con amparo de pago anticipado. El restante 70% a través de desembolsos parciales sobre el cumplimiento de las actividades convenidas, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 624 del 16 de julio del 2026 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN. - El término de ejecución del convenio será de un plazo máximo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**, contado a partir de la aprobación de garantías e inicio mediante la plataforma SECOP II del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - a. COMPROMISOS GENERALES: 1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Puerto Salgar y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio. 3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **Específicas 1.** Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades que se vayan presentando de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas para llevar a cabo la ejecución de los mismos en los tiempos establecidos por el supervisor del referido convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 2. Contar con el personal idóneo de logística para llevar a cabo el evento, lo cual implica disponer de un equipo capacitado, con experiencia comprobable en la planificación, ejecución y supervisión de actividades logísticas, que garantice el cumplimiento eficiente de cada etapa del evento de acuerdo a la propuesta presentada. 3. Contar con vehículos adecuados que garanticen el traslado de todo el equipamiento del evento y del personal necesario para su óptimo desarrollo. 4. Garantizar la afiliación a la SS. y verificar el desembolso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. 5. Cumplir con las exigencias técnicas requeridas para llevar a cabo la ejecución del **evento "XLII FESTIVAL TURÍSTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN EL EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"** en los tiempos establecidos por el supervisor del referido convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 6. Contar con vehículos adecuados que garanticen el traslado de todo el equipamiento del evento y del personal necesario para su óptimo desarrollo, de acuerdo a la propuesta presentada. 7. Garantizar la afiliación a la SS. y verificar el desembolso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. 8. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de los mismos 9. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo. 10. Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes. 11. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en

el objeto del convenio a celebrar. 12. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades que se vayan requiriendo derivadas del contrato. 13. Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor. 14. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, según las indicaciones del supervisor designado. 15. Comercializar los múltiples espacios para la participación de diferentes sectores interesados que deseen ingresar al festival turístico y reinado del magdalena medio para la generación de recursos adicionales e implementar en la ejecución del convenio. 16. Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado. 17. Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio. 18. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como compromisos contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante. 19. Ejecutar los compromisos de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación. 20. Coadyuvar con el supervisor o supervisores del contrato para ejercer control del presupuesto por dependencia y rubro. **b. DE LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** se obliga a: 1. Desembolsar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor de su aporte. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos convencionales a través del supervisor designado.

CLAUSULA QUINTA - GARANTÍA. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, las características del convenio a desarrollar, se considera que, la ESAL adjudicatario deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado	El valor a esta garantía deberá ser el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado	su vigencia se extenderá durante el plazo del contrato y seis meses más
Desembolso de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	vigencia igual al término pactado en el convenio

La ESAL deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLAUSULA SEXTA - **SUPERVISION.** LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio a través de la **OFICINA EMPRESARIAL Y TURISMO ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLAUSULA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta la especificidad de objeto del convenio, EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, de manera escrita.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación amigable composición y transacción.

CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. - Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio del convenio será el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Documento de evaluación de idoneidad; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d) Proyecto radicado en el Banco de Proyectos; e) Consulta en el SECOP II frente a la idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.